

**DECRETO EXENTO N° 02884**

**VALPARAISO, 07 de septiembre de 2020**

[TEXTO](#)  
[ORIGINAL](#)

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 19 del D.F.L. N° 147 de 1982, Estatuto de la Corporación, que establece que la Universidad atenderá al bienestar y al perfeccionamiento cultural, físico, intelectual y ético de sus alumnos.

Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6 de 1981, en el D.F.L. N° 147 de 1982, en el Decreto Exento N° 1253 de 2017, en el Decreto TRA N° 50/1/2017 y en el Decreto Universitario N° 1387 de 1982.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio N° 32 de fecha 26 de junio de 2020, en que el Contralor interno informa al Rector el plan de acciones correctivas y preventivas respecto de hallazgos auditoría 2019, cuyo cuerpo establece la necesidad de realizar acciones de mejoras en el corto, mediano y largo plazo en la gestión de los fondos otorgados a los Centros de Estudiantes y las Federaciones de Estudiantes, la cual es supervisada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

2. El Oficio N° 89 de la Directora de Asuntos Estudiantiles, de fecha 07 de septiembre de 2020, que propone la creación de beca que indica, en el marco de las acciones de mejoras a que se refiere el oficio señalado en el considerando anterior.

3. Que, históricamente, la Universidad ha otorgado aportes a los Centros de Alumnos y Federaciones de Estudiantes que operan a su alero, transfiriendo anualmente recursos para financiar el presupuesto operativo y de beneficios de dichas organizaciones.

4. Que la circunstancia anterior suponía la transferencia de los dineros al secretario de finanzas de las Federaciones y Centros de Alumnos, sujeto a la rendición de los aportes y a la no existencia de deudas previas por partes de las mesas de trabajo, situación que no se aviene con las condiciones en las que se otorgan las becas a los alumnos de nuestra casa de estudios.

5. La necesidad de corregir la situación descrita en el considerando anterior y de establecer una beca en favor de los estudiantes de la Universidad, otorgada con presupuesto proveniente de los fondos que se otorguen a las Federaciones y los Centros de Estudiantes y cuya transferencia se realice de manera directa al estudiante beneficiado.

6. El procedimiento específico para el otorgamiento de becas con presupuesto de Federaciones de Estudiantes y Centros de Alumnos, que establece los hitos a cumplir, los responsables a cargo de cada etapa, los instrumentos de evaluación y su ponderación, así como la documentación que

deberá completar el postulante al beneficio, que fuera aprobado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y que da cuenta de su labor de supervisión en todas las etapas del proceso.

7. La autonomía con que cuenta cada Federación de Estudiantes y Centro de Alumnos, cuyo plan de trabajo se modifica anualmente, lo que justifica que los criterios para otorgar la beca, los montos de cada una y los requisitos para postular a ella sean fijados por cada mesa de trabajo, sujetándose estrictamente al procedimiento a que se refiere el considerando anterior.

8. La aprobación del Director General Económico y del Prorrector de la Corporación, estampada mediante visto bueno en el presente decreto.

**DECRETO:**

1. **CRÉASE la BECA DE SOLIDARIDAD ESTUDIANTIL**, para estudiantes de pregrado de la Universidad de Valparaíso, la cual estará destinada a financiar distintos requerimientos económicos que cada Federación de Estudiantes y Centro de Estudiantes determine anualmente en su plan de trabajo, el cual será informado y validado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en concordancia con la disponibilidad de recursos presupuestarios vigente para cada anualidad.

2. La beca consistirá en una suma de dinero, cuya totalidad no podrá exceder el aporte para presupuesto de beneficios otorgado anualmente por la Universidad. Los criterios y montos de la beca serán establecidos por las respectivas Federaciones y Centros de Estudiantes vigentes, de forma anual, de acuerdo a los instrumentos de evaluación que la Dirección de Asuntos Estudiantiles ha diseñado para dichos efectos. La asignación de este beneficio es un proceso conjunto entre cada organización estudiantil y el profesional Asistente Social DAE correspondiente, quienes revisarán los antecedentes documentales presentados para la adjudicación de este beneficio.

3. Los requisitos para ser beneficiario de la presente beca serán fijados por la mesa de trabajo de cada Federación y Centro de Estudiantes, previa validación de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Dicha unidad velará por la transparencia en las diversas etapas del proceso de otorgamiento de las becas.

4. El proceso de otorgamiento de las becas constará de tres etapas:

a) **Etapa de convocatoria y recepción de antecedentes:** Estará a cargo de las respectivas Federaciones y Centro de Estudiantes de cada Campus y contará con la colaboración directa de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

b) **Etapa de evaluación de antecedentes socioeconómicos:** Estará a cargo del equipo de asistentes sociales de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, conforme a la programación y recursos destinados por la Federación y Centro de Estudiantes respectivos para el otorgamiento de dicho beneficio.

c) **Etapa de adjudicación:** Este proceso se coordinará de manera conjunta entre cada Federación y Centro de Estudiantes en conjunto con la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Al culminar esta etapa, se emitirá un acta en que conste que los beneficiarios cumplen con los criterios y

requisitos establecidos en la etapa de convocatoria por la Federación y Centro de estudiantes respectivos. Luego de ello, la Dirección de Asuntos Estudiantiles elaborará el acto administrativo que transfiera los fondos a las respectivas cuentas bancarias indicadas por los estudiantes adjudicados.

5. **IMPÚTENSE** los gastos del presente decreto a los siguientes centros de responsabilidad: 114181004 FEUV Valparaíso, 114181007 FEUV Santiago, 114181008 FEUV San Felipe y 119111003 Centros de Alumnos (Aportes Basales) al ítem GASTOS; A. De Operación, 3 "Transferencias", 3.5 "Otras Transferencias", Otros, del presupuesto universitario vigente.

6. **DELÉGASE** en el Director(a) de Asuntos Estudiantiles la facultad de asignar la beca a los estudiantes beneficiarios, mediante emisión de la respectiva resolución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.**

CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA  
RECTOR (S)  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA - PRORRECTORÍA - VICERRECTORÍA ACADÉMICA - SECRETARÍA GENERAL - FISCALÍA GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA - DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - OFICINA DE PARTES.

CCR/CLA/APE/PPB/EME/cmv

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 11 de Noviembre de 2020:

**Alcance:** Se hace presente la necesidad de que las Federaciones de Estudiantes se constituyan en corporaciones sin fines de lucro, con personalidad y patrimonio propio independiente de los estudiantes que conforman su directiva, a efectos de garantizar una correcta administración de los fondos públicos transferidos por la Institución, de conformidad a los dispuesto en el artículo 29, letra b) del DFL 147/81. Asimismo, la rendición de las transferencias está sujeta a las disposiciones de la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**CRISTIAN MOYANO GUERRA**

**ABOGADO**

**CONTRALOR INTERNO**

